

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PERMISO SALIDA DEL PAÍS. No. 1100131100032022-00662

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la contestación de la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandada dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Allegar en debida forma, el poder otorgado al apoderado, siguiendo lo preceptuado en el artículo 74 y ss del C. G. del P. o en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94580a18e40c0f12da71564ad4b88b0bd4267109c11c86f6703c5390eae2647**

Documento generado en 23/03/2023 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>